



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VELLÉS, CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE: D. Javier Marcos Santos.

CONCEJALES:

D^a. María Teresa de Dios de Dios

D. César González Martín

D^a María Cristina Montes Hernández.

D. Juan José Morales Marcos.

D^a. María Encarnación Bernal Domínguez

D. Pablo Cabero del Río.

AUSENTES: Ninguno.

SECRETARIA: D^a. Cristina Bravo Sánchez

En La Vellés, a 17 de febrero de 2025, siendo las 20,00 horas, previa citación al efecto y en 1^a convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Javier Marcos Santos, asistido por mí, la Secretaria, concurriendo los señores concejales que arriba se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del ROF (Real Decreto 2568 / 86 de 28 de noviembre), por la Alcaldía se pregunta si algún miembro de la Corporación





desea formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, de fecha 20 de enero de 2025.

Sin alegaciones, el pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes aprobar el acta de la sesión anterior.

El Concejal D. Pablo Cabero del Rio se abstiene al no encontrarse presente aún en ese momento en la sesión plenaria.

SEGUNDO. Aprobación definitiva, si procede, de la Ordenanza Reguladora del ruido y vibraciones en el municipio de La Vellés.

La Concejala D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez manifiesta que si la Ordenanza es más restrictiva que la autonómica (los horarios del viernes y sábado fueron rectificadas), cuál se utilizaría en caso de que exista una denuncia.

La Alcaldía entiende que sería de aplicación la Ordenanza municipal, pero que en cualquier caso se mantendrá un orden social lógico, y si existieran muchas denuncias/quejas se revisaría la redacción de la Ordenanza.

No habiendo más consideraciones, una vez transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza Reguladora del ruido y vibraciones en el municipio de La Vellés sin alegaciones, se entiende aprobada definitivamente la Ordenanza citada y entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Aprobación, si procede, de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

-Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor en el municipio de La Vellés.

-Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en el municipio de La Vellés.

La Alcaldía da cuenta de la modificación efectuada en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor en el municipio de La Vellés, consistente en la rectificación del punto quinto, apartado tres, en lo relativo a





los requisitos, que queda redactado del siguiente modo: “ *Será requisito imprescindible que ambos progenitores se hallen empadronados en La Vellés durante cuatro años consecutivos, inmediatos posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda; y que, en el momento del parto o adopción, lleven al menos un año empadronados en la localidad. Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con los progenitores o adoptantes que solicitan la ayuda, al menos, en el mismo espacio de tiempo.* ”

El resto de la Ordenanza quedaría redactada en los mismos términos en los que fue aprobada.

Se procede a la votación de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor en el municipio de La Vellés, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio se abstienen.

En lo que se refiere a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el municipio de La Vellés, por la Alcaldía se explica que se solicitó un informe jurídico a la Excma. Diputación de Salamanca en el que se planteaba la posibilidad de grabar el IBI en las viviendas desocupadas de forma permanente.

Se da lectura al citado informe, que transcrito literalmente dice así:

“*Este impuesto se prevé para viviendas que cumplen las siguientes **condiciones**:*

- ❖ *El inmueble **debe ser de uso residencial**. De no ocurrir así, en ningún caso se le podrá aumentar el valor impositivo del IBI.*
- ❖ *El inmueble **ha de tener la consideración de desocupado de forma continuada**, para valorar esta permanencia en el tiempo será obligatorio legalmente que se encuentre en esta condición **durante un período mínimo de dos años**. Siendo desde este momento cuando se puede empezar a aplicar el incremento del IBI sobre la cuota líquida del impuesto¹, que será de hasta un 50%, que puede llegar a revalorizarse hasta un 100% a partir del tercer año². Y, por último, pudiendo aumentarse el porcentaje que corresponda según lo anterior, en hasta 50 puntos adicionales si el titular tiene dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el mismo término municipal.*
- ❖ *Este impuesto solo se aplica a propietarios con al menos cuatro inmuebles de uso*





residencial (dado que la Ley no distingue, parece innecesario que se encuentren en el mismo término municipal o zona concretar del mismo).

- *En resumen, para una mayor claridad, los requisitos para los recargos en el IBI a los inmuebles desocupados serán:*
 - *Recargo de hasta el 50 % en lo inmuebles que lleven al menos 2 años desocupados y el propietario sea dueño de más de 4 inmuebles.*
 - *Recargo de hasta el 100%, pudiendo modularse en función del tiempo de desocupación, en los inmuebles que lleven al menos 3 años desocupados y el propietario sea dueño de más de 4 inmuebles.*
 - *Recargo de un 50 % adicional (sobre los anteriores porcentajes, pudiendo llegar al 150%), si el propietario tiene dos inmuebles desocupados en el mismo término municipal y es propietario de más de cuatro inmuebles.*
- *Causas justificadas en todo caso para la desocupación de las viviendas*

No obstante, en este mismo artículo fija una serie de causas justificadas susceptibles de explicar la desocupación del inmueble:

- *Traslado temporal por razones laborales o de formación.*
- *Cambio de domicilio por situación de dependencia, motivos de salud o emergencia social.*
- *Inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de 4 años de desocupación continuada.*
- *Inmuebles sujetos a obras y/o rehabilitación.*
- *Viviendas en proceso de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida su uso.*
- *Inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses.*
- *Inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública con un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.*

CUARTO. *Así pues, concluyendo, en la Ordenanza municipal reguladora del IBI de urbana que se modifique por el Ayuntamiento de La Vellés, sería sin duda posible a través del procedimiento correspondiente, como adelantamos y en la forma indicada, regular:*

- *La posibilidad de la fijación de varios recargos (en aumento) del IBI por tener viviendas vacías, en función del tiempo que dure esta desocupación y las circunstancias en que se encuentre de su titular.*
- *La determinación conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 72.4 del TRLRH, de cuando es posible considerar un inmueble como desocupado con carácter permanente.*
- *La fijación de las justificaciones que en todo caso (respetando las fijadas en el artículo 72.4 del TRLRH) podrán hacerse valer contra esta declaración de inmueble desocupado.*
- *El procedimiento para su declaración. Respecto al mismo decir simplemente que en la Ordenanza municipal del IBI, habrá de establecerse que el recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este impuesto, se devengará el 31 de diciembre (entendemos que siguiente o posterior a haberse cumplido los dos/ o tres años de la constatación de la situación de desocupación permanente del inmueble/ de que se trate) y liquidará*





anualmente por el Ayuntamiento de La Vellés. Todo ello, una vez constatada la desocupación (dos/ tres años) del inmueble en tal fecha, que habrá de declararse por el correspondiente acto administrativo. En el procedimiento para la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente, se exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento (sus servicios municipales) de los indicios de desocupación. Se considerarán indicios de desocupación del inmueble³, entre otros, los siguientes:

- *El hecho de que en el padrón municipal no exista constancia de algún residente en el mismo.*
- *Que no exista consumo alguno en el suministro de agua.*
- *Que el inmueble no tenga contratado con suministro de agua o alcantarillado.”*

Por lo que teniendo en cuenta lo citado anteriormente, se modifica el articulado de la Ordenanza, de forma que el art. 6 de la misma quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 6. Recargo en caso de inmuebles desocupados

Los bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, quedarán sujetos a un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

1. *Tendrá la consideración de inmueble desocupado con carácter permanente aquel que permanezca desocupado, de forma continuada y sin causa justificada, por un plazo superior a dos años, conforme a los requisitos, medios de prueba y procedimiento establecidos en este artículo, y pertenezcan a titulares de cuatro o más inmuebles de uso residencial.*
2. *El recargo será del 75% de la cuota líquida del impuesto cuando el periodo de desocupación sea de cuatro a cinco años; y del 100% a partir del sexto año, pudiendo modularse en función del periodo de tiempo de desocupación.*
3. *El porcentaje de recargo que corresponda con arreglo a lo señalado en los apartados anteriores se incrementará en un 50% adicional en caso de inmuebles pertenecientes a titulares de dos o más inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados en el término municipal de La Vellés.*
4. *En todo caso, se considerarán justificadas las siguientes causas: el traslado temporal por razones laborales o de formación, el cambio de domicilio por situación de dependencia o razones de salud o emergencia social, inmuebles destinados a usos de vivienda de segunda residencia con un máximo de cuatro años de desocupación*





continuada, inmuebles sujetos a actuaciones de obra o rehabilitación, u otras circunstancias que imposibiliten su ocupación efectiva, que la vivienda esté siendo objeto de un litigio o causa pendiente de resolución judicial o administrativa que impida el uso y disposición de la misma o que se trate de inmuebles cuyos titulares, en condiciones de mercado, ofrezcan en venta, con un máximo de un año en esta situación, o en alquiler, con un máximo de seis meses en esta situación. En el caso de inmuebles de titularidad de alguna Administración Pública, se considerará también como causa justificada ser objeto el inmueble de un procedimiento de venta o de puesta en explotación mediante arrendamiento.

5. *El recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por el Ayuntamiento de La Vellés, en colaboración con REGTSA, una vez constatada la desocupación del inmueble en tal fecha, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.*
6. *En el procedimiento para la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente, se exigirá la previa audiencia del sujeto pasivo y la acreditación por el Ayuntamiento de La Vellés de los indicios de desocupación. Se considerarán indicios de desocupación del inmueble, entre otros, los siguientes:*
 - a. *El hecho de que en el padrón municipal no exista constancia de algún residente en el mismo.*
 - b. *Que no exista consumo alguno en el suministro de agua.*
 - c. *Que el inmueble no tenga contratado suministros de agua, alcantarillado, recogida de basuras o suministro eléctrico.”*

El Resto de la Ordenanza queda redactado en los mismos términos que la existente, simplemente se modificará la numeración de su articulado al modificar el artículo 6.

Se procede a la votación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) en el municipio de La Vellés, quedando aprobado por mayoría absoluta con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez se abstiene y D. Pablo Cabero del Rio vota en contra.



CUARTO. Aprobación si procede, del Presupuesto Municipal y la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2025.

La Alcaldía informa de la aprobación del Presupuesto General de la Corporación por la Comisión de Cuentas reunida para la aprobación del mismo en esta misma fecha, una hora antes del Pleno.

En primer lugar, da cuenta de las bases de ejecución del presupuesto como las normas de la propia entidad para adaptar la ejecución del presupuesto a su propia organización. Se procede a la lectura de las mismas en lo que se refiere a los gastos, en los que hay que destacar la modificación del apartado relativo a las dietas, indemnizaciones, gastos por locomoción y otros, y en concreto, en cuanto a los gastos de locomoción, que se actualizan para el caso de utilización de automóvil propio, siendo abonado a razón de 0,26 Euros/km conforme la normativa actual.

Y en lo que se refiere a las indemnizaciones por asistencia a plenos de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, se plantea como se había tratado previamente en la Comisión, la conveniencia y necesidad de retribuir la asistencia a los plenos.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez se manifiesta en contra, explicando que al presentarse al cargo ya se sabe lo que conlleva.

D. Pablo Cabero añade que no se había cobrado, al menos en la legislatura en la que estuvo él anteriormente y en la que estaban algunos de los concejales actuales.

Las Concejales D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D^a. M^a Teresa de Dios de Dios manifiestan que no tienen ningún problema en dedicar tiempo para el municipio, pero que se trata de una compensación por los gastos derivados del desplazamiento, puesto que es un dinero y tiempo dedicados, por los que no se debería perder dinero, y supone muchas veces esto al tener que hacer compras para el Ayuntamiento, asistir a reuniones, etc.

D. Juan José Morales expone que desarrolla el trabajo por y para el pueblo, pero que se deberían cubrir los gastos de desplazamiento.

Se acuerda fijar la cantidad de 30 Euros por asistencia a plenos.

Continúa la Presidencia con la relación de bases en lo que se refiere a los ingresos.





Acto seguido se da relación del resumen del presupuesto por Capítulos y de las distintas partidas que componen el presupuesto de gastos e ingresos.

Concluida la lectura de las partidas, la Alcaldía deja constancia en relación con la subvención ELEX y ELTUR, el descontento y decepción con este tipo de programas, en primer lugar, porque están infra presupuestados, ya que el importe concedido por la Administración regional es menor que lo liquidado a los trabajadores en los distintos convenios aplicables y, en segundo lugar, porque de la experiencia acumulada, dejando al margen las bajas laborales sobrevenidas, el grado de compromiso e implicación ha sido escaso en general, a salvo de una persona de todas las contratadas para estos programas.

Por lo que se refiere a la partida del Chiringuito, el Concejal D. Pablo Cabero manifiesta que se debería haber redactado un Plan de viabilidad (que no es un informe de conveniencia y sostenibilidad) para determinar el origen de los 100.000 euros presupuestados en ingresos.

La Alcaldía expone que la apertura del Chiringuito no tiene una finalidad lucrativa, es una actividad que no debe menoscabar la capacidad financiera del presupuesto municipal, pero entiende que es un tipo de establecimiento fundamental como centro de reunión social de gran importancia, imprescindible en un municipio pequeño. Entiende que el Ayuntamiento debe poner todo de su parte para que se mantenga.

Debatido el asunto se procede a la votación del Presupuesto General Municipal, que queda aprobado por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Río votan en contra. Igualmente se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de LA VELLÉS, para el ejercicio económico 2024, con los siguientes capítulos:





ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	807.891,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	591.100,00
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	231.400,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes	319.250,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	7.250,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	231.791,00
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	216.791,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	807.891,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.007924,00
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	691.424,00
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	203.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	99.700,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	271.614,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	110.610,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	316.500,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	316.500,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	1.007,924,00

SEGUNDO. Exposición pública del mismo.



TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En segundo lugar, se procede a debatir y aprobar la Relación de Puestos de Trabajo. La Alcaldía informa que se ha formulado una consulta al Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en la que se exponía la situación en la que se encontraban los dos trabajadores del Ayuntamiento, D. José Riesco Esteban y D. Iván de Dios Benito, con contratos indefinidos prorrogados, pero sin plaza laboral determinada reglamentariamente.

En contestación a la consulta, el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios nos informa que, en la Administración Local, no proceden los contratos indefinidos con vocación de permanencia, sino que este personal deberá tener la consideración de personal laboral al servicio de la Administración, pues son considerados como una necesidad estructural de la plantilla que se mantiene en el tiempo.

Así las cosas, se estima conveniente y necesaria la provisión de estas plazas.

Se forma y aprueba la relación de puestos de trabajo, con la posterior Oferta de empleo público.

Al ser personal laboral fijo, caben tres sistemas para la provisión de puestos de trabajo: concurso, concurso/oposición y oposición. El más adecuado sería el concurso de méritos. La Corporación así lo considera también.

Si en un futuro la plaza no se necesitase por las circunstancias técnicas, económicas o porque así lo demande la realidad del municipio, se podría prescindir de la misma, suprimirse y no renovarse. En el caso de jubilación, si ya no fuera necesaria, la plaza se podría amortizar.

Antes de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, los trabajadores del Ayuntamiento han dado el visto bueno a las condiciones de dicha relación de puestos, en una reunión mantenida al respecto, conforme establece el Informe Jurídico de Secretaría sobre la tramitación de dicha RPT.

La Relación de Puestos quedaría de la siguiente forma:





RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 2025

Denominación del puesto	OPERARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	2	
Naturaleza jurídica	Personal laboral al servicio de la Entidad Local conforme RPT.	
Unidad orgánica a la que pertenece	Alcaldía	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Grupo VIII: Oficiales de primera y de segunda.	
Retribuciones	Salario base	15.000 €
	Complemento de destino	3.000 €
	Complemento específico	3.000 €
	Otros	3 % del salario base por cada trienio, y 3 % del salario base por cada quinquenio.
Forma de provisión	Concurso de valoración de méritos	
Jornada	Completa, según convenio	
Denominación del puesto	SECRETARIO-INTERVENTOR	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Secretario-Interventor (Nivel 26)	
Retribuciones	Salario base	10.733,77 €
	Trienios	1.828,05 €
	Complemento de destino	4.867,32 €
	Complemento específico	4.507,15 €
	Complemento agrupación	2.761,00 €
Forma de provisión	Concurso	
Jornada	Según acuerdo de agrupación	
Denominación del puesto	ADMINISTRATIVO POLIVALENTE	
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1	
Naturaleza jurídica	Personal laboral al servicio de la Entidad Local conforme RPT.	
Unidad orgánica a la que pertenece	Alcaldía	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	Grupo V: Personal oficial administrativo.	





Retribuciones	Salario base	17.520,21 €
	Productividad	2.448,00 €
	Plus convenio	1.131,97 €
	Plus consolidado	2.657,18 €
Forma de provisión	Concurso	
Jornada	Completa, según convenio	

Debatido el asunto, se acuerda aprobar la Relación de puestos de Trabajo por unanimidad, con el voto favorable de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández, D. Juan José Morales Marcos, D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio.

QUINTO. Moción en defensa del Estado de Derecho, de la independencia del poder judicial y contra la impunidad que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés.

“MOCIÓN DE DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO, DE LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y CONTRA LA IMPUNIDAD que presenta Grupo Popular en el Ayuntamiento de La Vellés, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para elevar al Pleno la MOCIÓN que trae su causa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Proposición de Ley Orgánica de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas” impulsada por el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso de los Diputados, ha suscitado un amplio rechazo en el ámbito jurídico, político y social, debido a su grave impacto sobre los principios fundamentales que rigen el Estado de derecho en España.

La aprobación de la ya conocida popularmente como “Ley Begoña” constituye una amenaza sin precedentes para los principios democráticos, al restringir el acceso a la justicia, debilitar el control ciudadano sobre los poderes públicos y generar un entorno de impunidad en los casos de corrupción, concretamente, en los que acorralan al entorno de presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

La democracia es incompatible con reformas normativas que constituyen un fraude político orientado a perpetuar un poder sin límites, en detrimento de la legalidad y de la justicia. Esta iniciativa no es un hecho aislado, sino que forma parte de una hoja de ruta que, paulatinamente, busca ocupar políticamente los órganos jurisdiccionales, para luego dismantelar cualquier herramienta de control que pueda poner freno a las decisiones arbitrarias de estos mismos órganos, permitiéndoles así actuar sin límites ni contrapesos. Esta estrategia pretende consolidar un entorno sin transparencia ni rendición de cuentas,





comprometiendo la efectiva separación de poderes, que es uno de los pilares fundamentales de los estados democráticos.

La “Ley Begoña” es oportunista y partidista. No se pueden permitir, bajo ningún concepto, que los instrumentos legislativos y las instituciones del Estado sean utilizados en beneficio de intereses particulares o para garantizar la impunidad de personas concretas. La coincidencia de esta iniciativa con las investigaciones judiciales que afectan al entorno más cercano del presidente del Gobierno, evidencia una clara intención de instrumentalización jurídica que erosiona la confianza pública y debilita los principios de imparcialidad y equidad que deben regir toda actuación legislativa, constituyendo un uso indebido del poder para intereses particulares.

La independencia judicial, garantizada por la Constitución y los tratados internacionales suscritos por España, exige que el ejecutivo y las autoridades legislativas se abstengan de interferir en el normal desenvolvimiento de los procedimientos judiciales. Cualquier intento de condicionar la actuación de los órganos jurisdiccionales a través de cambios legislativos orientados a debilitar los mecanismos de control y redición de cuentas, representa una amenaza directa al sistema de pesos y contrapesos que asegura el equilibrio institucional.

La ciudadanía exige a sus representantes una actuación ética, transparente e íntegra, La preservación del Estado de derecho requiere medidas que fortalezcan la institucionalidad, asegurando que la ley se aplique de manera objetiva e independiente, sin injerencias indebidas y con el firme compromiso de garantizar la confianza de la sociedad en sus instituciones democráticas.

En consecuencia, en un estado social y democrático de derecho, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción, son principios inalienables que deben ser garantizados. La promoción de este tipo de iniciativas persigue la impunidad, al tiempo que impide que sean investigados políticos de las formaciones que las impulsan o de sus socios.

Esta iniciativa legislativa del Partido Socialista Obrero Español pretende limitar al extremo la figura constitucional de la acusación popular. En este sentido, las asociaciones de víctimas del terrorismo o de otras víctimas, las asociaciones de defensa de los consumidores o los Ayuntamientos no van a poder ejercer como acusación popular, hurtándoles así un derecho constitucional y limitando el acceso a la justicia.

Del mismo modo, la norma plantea restringir la presentación de querellas basadas en informaciones periodísticas. Esas investigaciones han demostrado, a lo largo de la historia, ser un instrumento útil para la investigación de diversas causas. Esta restricción arbitraria que hace la proposición de ley del catálogo de delitos en los que se puede ejercer este derecho y la radical limitación de las personas que pueden ejercerla, es vergonzante ya que favorece a quien se aprovecha de su cargo para incumplir la ley.

Igualmente, despierta especial preocupación la disposición adicional, según la cual, ningún proceso penal podrá continuar exclusivamente con la acusación popular si el Ministerio Fiscal decide no presentar cargos. Esto es un riesgo inadmisibles en el momento actual, en el que el Fiscal General del Estado está siendo investigado por primera vez en la historia de nuestra democracia.





Además, la disposición transitoria, que establece la aplicación inmediata de la reforma a los procedimientos en curso, constituye una grave vulneración de los principios de seguridad jurídica y tutela judicial efectiva. La retroactividad de la norma es una injerencia directa en el poder judicial, orientada a paralizar investigaciones en curso que afectan a figuras políticas vinculadas al Gobierno y a sus familiares. La retroactividad de la norma resta credibilidad a la iniciativa y demuestra su objetivo espurio.

La tramitación de esta norma se impulsa sin contar con el informe de órganos consultivos como el Consejo de Estado, el Consejo General de Poder Judicial o el Consejo Fiscal, lo que revela una clara voluntad de eludir los controles técnicos, legislativos y hurta someter a debate una norma trascendente. Este proceder, además de socavar la calidad democrática del proceso legislativo, genera un marco normativo que podría interpretarse como una instrumentalización del poder para fines particulares.

Por todo lo expuesto, resulta inaceptable desde cualquier perspectiva democrática, que se proceda a la alteración de las normas con el único propósito de favorecer intereses particulares del Presidente del Gobierno. La preservación de la separación efectiva de poderes, de la independencia del poder judicial y la fortaleza de la seguridad jurídica, exigen la adopción de medidas que fortalezcan la institucionalidad y que sigan garantizando la participación ciudadana.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de La Vellés, eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno y en concreto a su Presidente en su condición de Secretario General del Partido Socialista Obrero Español, a dar las instrucciones necesarias para que el Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso retire la “Proposición de Ley Orgánica de garantía y protección de los derechos fundamentales frente al acoso derivado de acciones judiciales abusivas”, por constituir una grave amenaza al Estado de derecho y a la independencia judicial, así como por su incompatibilidad con el marco constitucional español y las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país, al favorecer la impunidad y debilitar las herramientas existentes en la lucha contra la corrupción.

SEGUNDO. Reivindicar la acción popular como un pilar esencial del Estado de derecho, -reconocida en el artículo 125 de la Constitución Española-, por ser un mecanismo clave para la defensa de la legalidad y para la persecución de la corrupción, especialmente cuando otros controles se debilitan.

TERCERO. Defender que cualquier reforma procesal respete los principios de transparencia, participación ciudadana y pluralidad, y cuente siempre con el aval de los órganos consultivos del Estado, para preservar la independencia judicial, garantizar la rendición de cuentas de los servidores públicos y prevenir cualquier retroceso en la lucha contra la impunidad.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, al Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de España, a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.





En La Vellés, a 10 de febrero de 2025.

Fdo.: Javier Marcos Santos

Presidente del Grupo Popular.”

Concluida la lectura, se procede a la votación de la Moción en defensa del Estado de Derecho, de la independencia del poder judicial y contra la impunidad que presenta el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de La Vellés, quedando aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor de D. Javier Marcos Santos, D. César González Martín, D^a. M^a Teresa de Dios de Dios, D^a. M^a Cristina Montes Hernández y D. Juan José Morales Marcos.

D^a. M^a Encarnación Bernal Domínguez y D. Pablo Cabero del Rio votan en contra.

CUARTO. Informe de gestión.

La Alcaldía informa de los asuntos y gestiones que, desde la última reunión de este órgano, se han tratado y llevado a cabo en el municipio de La Vellés en los siguientes términos:

1. En relación con las obras a ejecutar con cargo al Plan Bienal de Cooperación 2024-2025 de la Diputación Provincial de Salamanca, tras su aprobación plenaria y tras recibir el Vº Bº por parte de la Diputación, se han iniciado los oportunos expedientes de contratación para comenzar cuanto antes la ejecución de las obras.
2. En relación al Proyecto de Humanización de Travesías presentado por la Junta de Castilla y León, que afecta a las travesías SA-601 y SA-605 a su paso por el término municipal de La Vellés, informar que se han adjudicado ya las obras, y que el adjudicatario es MARTÍN HOLGADO OBRA CIVIL, S.L., una empresa de Villares de la Reina. No sabemos aún las fechas de inicio de las obras, pero no tardarán demasiado dado que deben estar finalizadas, en todo caso, antes de terminar el Ejercicio 2025.
3. En relación con la explotación del bar del Centro Municipal de Ocio y Actividades (Chiringuito), tras la aprobación pertinente por este Pleno, en el mes de enero, del Informe de Conveniencia y Sostenibilidad para su apertura, se ha intervenido durante las últimas semanas en su reacondicionamiento.

El personal municipal ha reparado las deficiencias existentes en la cubierta, para





evitar las filtraciones de agua, ha alicatado parte de las paredes del interior del edificio con azulejo, para garantizar una mayor higiene en la zona de la barra y la cocina, ha instalado un sistema de descalcificación de agua, sustituido algunas luminarias en mal estado, reemplazado el rótulo exterior, eliminado el musgo y las humedades de las paredes exteriores, adecentado el armario del gas propano, colocado el mobiliario existente y el nuevo, y adecentado los accesos al edificio, reparando zonas hundidas del hormigón del perímetro.

De la misma forma, empresas externas se han encargado de la pintura del edificio, tanto por dentro como por fuera, de la adaptación y revisión del sistema eléctrico, la instalación de un nuevo aparato de aire acondicionado, que reemplaza el que había, que no funcionaba, y el arreglo de la carpintería exterior, que apenas cerraba.

Para la adecuación del local se ha adquirido mobiliario, en unos casos nuevo y en otros de segunda mano, en buen estado y con garantía; y se adquirirá próximamente el menaje necesario.

De la misma forma, se han alcanzado acuerdos comerciales con distintas empresas distribuidoras de bebida y comida para prestar el servicio de bar oportuno, y se está desarrollando un proceso de selección de personal para cubrir las plazas necesarias de camarero y cocinero. Se han presentado nueve ofertas para estos puestos, para los que se realizarán el próximo miércoles las entrevistas de selección.

La previsión es que el Chiringuito reabra sus puertas, en un acto de inauguración que se comunicará oportunamente a los vecinos, el sábado día 8 de marzo de 2025.

El coste aproximado de la puesta en marcha del edificio, es de 10.000 euros, que asume el Ayuntamiento con su presupuesto. A partir de la apertura del local, se computarán en una cuenta bancaria independiente los ingresos y gastos derivados de la explotación del Chiringuito, para poder saber si es o no sostenible, y si su coste es asumible por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con el Presupuesto General aprobado hoy por este Pleno.

4. Dentro de los expedientes relevantes en curso en este momento:





- a. Sobre la demanda presentada por Dña. C.H.V., como propietaria de la vivienda sita en la calle La Plata nº 1, contra este Ayuntamiento, dentro del expediente de ejecución subsidiaria del derribo exigible como consecuencia de la declaración de ruina inminente del mencionado inmueble, no hay más novedades que las presentadas en el último Pleno.
- b. Sobre los expedientes de ruina en curso, se han derribado las tres últimas ruinas declaradas por el Arquitecto de la Mancomunidad en su informe, en las calles Acera de Carrevilla nº 10, Triunfo nº 9 y Canela nº 33. Ahora estamos en fase de reparación de los daños causados a las viviendas colindantes, propios de las tareas de derribo, por los que pido expresamente disculpas a los afectados. Una vez finalizadas estas tareas, se liquidará el coste de las obras, y se iniciará el oportuno expediente de cobro contra los propietarios. En caso de no ser satisfecho, como ocurrió con otras ejecuciones subsidiarias anteriores, se derivará el asunto a REGTSA para su cobro por vía forzosa.
- c. Sobre los expedientes abiertos contra Don E.A.P., como propietario de la parcela 5098 del polígono 506, siguen en marcha los expedientes de restauración de la legalidad y sancionador por infracción de normativa urbanística. El primero de ellos ha sido ya resuelto de forma definitiva en vía administrativa, y el segundo está en fase de alegaciones a la Resolución de Alcaldía 2025-0015, de 3 de febrero.
- Informar igualmente que se ha recibido notificación del órgano judicial correspondiente, comunicando al Ayuntamiento el inicio, por parte del interesado antes mencionado, de procedimiento contencioso-administrativo contra este Ayuntamiento en relación a este expediente, y que en el día de ayer se remitió copia completa del mismo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca.
- No obstante lo anterior, no se ha ordenado por este órgano al Ayuntamiento la paralización del expediente, y ha sido comunicado ya al interesado que la fecha prevista para el derribo de la nave es el 18 de marzo de 2025.
- d. En relación a este mismo particular, pero como propietario en este caso de la vivienda sita en la calle La Plata nº 22, se encuentran abiertos dos expedientes





de restauración de la legalidad y sancionador, sobre los que no hay novedades con respecto a lo informado en el último Pleno.

5. En relación con las nuevas Normas Urbanísticas Municipales, vencidos los plazos de emisión de informes de las Administraciones competentes, y el plazo de alegaciones de los particulares, se ha remitido toda la documentación al Arquitecto para su estudio y valoración. Prevedemos aprobar el documento, de forma provisional, en el Pleno del mes de marzo, para posteriormente remitir la documentación a la Comisión de Urbanismo para su análisis y valoración definitivas.
6. Se ha materializado la ya anunciada firma de un Convenio con el Club Elanio, de aeromodelismo en Salamanca, para que puedan disponer de una hectárea de terreno junto al campo de tiro, en suelo municipal, para el ejercicio de esta práctica. Dicho Convenio supondrá para el Ayuntamiento unos ingresos anuales de 250,00 €, así como el disfrute gratuito de una serie de actividades complementarias durante el año ofrecidas por los socios del club para los vecinos de la localidad.
7. Informar también que estamos trabajando en la elaboración del Plan Estratégico Municipal 2025-2030, teniendo en cuenta las aportaciones recibidas por los vecinos a través del formulario abierto a tal efecto durante el mes de enero, así como en la elaboración de un Plan Local de Infancia, conforme las directrices marcadas por UNICEF, dentro del Convenio suscrito para ser Ciudad Amiga de la Infancia.
8. Se han concedido, mediante Resolución de Alcaldía, varias licencias de obra para el trazado de redes de fibra óptica desde La Vellés hasta el municipio de Arcediano, lo que continuará ampliando el servicio existente de fibra en la localidad.
9. Hemos firmado igualmente un contrato de alquiler de la cubierta del Salón Polivalente a la empresa Quantica Yield Maroma, S.L., con el fin de colocar sobre la misma una instalación de placas solares. Este arrendamiento generará para el Ayuntamiento unos ingresos anuales de 2.257,00 € + IVA, durante 25 años, transcurridos los cuales la instalación pasará a ser de titularidad municipal.





Vinculado a esto, la empresa pretende desarrollar un proyecto de comunidad energética, para que los vecinos interesados puedan beneficiarse de esa energía generada en La Vellés, disfrutando de precios más bajos a los actuales en sus tarifas de la luz.

A tal fin, el pasado sábado se desarrolló una reunión informativa con los vecinos interesados, y próximamente se irá avanzando en esta posibilidad sostenible de generar energía local, y poder obtener con ellos unos precios más competitivos en nuestras facturas de la luz.

10. Estamos pendientes de la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente para entresacar pinos de los dos pinares de que es titular el Ayuntamiento en la zona de Gansinos, a fin de garantizar un crecimiento adecuado y sostenible de estas especies, y recuperar el uso de estas zonas forestales.
11. Seguimos pendientes de los tramites notariales para la constitución de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de La Vellés, a fin que pueda empezar a trabajar cuanto antes en la elaboración del programa de fiestas patronales del año 2025.
12. En materia de personal, informar que ha finalizado el contrato de M.N.R.V, dentro del Programa ELTUR 2024, y que el próximo sábado finaliza también el de A.L.C.Y, sustituido actualmente por L.M.M. dada su baja por incapacidad temporal.
13. En relación también con el personal municipal, informar que, junto a la aprobación hoy por el Pleno del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2025, se ha aprobado la Relación de Puestos de Trabajo para el mismo período, incorporando dos plazas nuevas, adicionales a las ya existentes, dentro del procedimiento previsto para la consolidación de dos plazas de operario de servicios múltiples dentro de la plantilla de personal laboral al servicio de la Administración Local.
A lo largo del mes se diseñarán las bases para la Oferta de Empleo Público, a fin de aprobarlas en el Pleno del mes de marzo y poder desarrollar, a lo largo del presente año, el oportuno proceso de selección.





Esta medida, que busca la estabilización del personal de la plantilla municipal, redundará en el beneficio de los trabajadores municipales, que verán mejoradas sus condiciones de trabajo y tendrán una garantía de estabilidad en sus puestos, inexistente hasta la fecha.

14. Para poder cumplir con las directrices marcadas por la Junta de Castilla y León, en relación a los límites del Cordel de Toro, el Ayuntamiento está trabajando para rectificar el trazado de la valla de uno de los prados municipales que, actualmente, invade parcialmente la calzada.

Igualmente, se ha solicitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente la georreferenciación por coordenadas de las nuevas lindes de las parcelas, y se ha remitido dicha información al Catastro para que, de la forma más ágil posible, rectifiquen la cartografía catastral de las parcelas afectadas, para que quede claro cuál es el espacio y transcurso de la calzada y de las parcelas colindantes.

15. En cierta relación con lo anterior, informar también que, en las próximas semanas, el Ayuntamiento llevará a cabo una serie de deslindes en prados de titularidad municipal, que desde hace años vienen siendo invadidos y aprovechados de forma irregular por los linderos, titulares o arrendatarios de parcelas rústicas, cuya situación se pretende así regularizar. En los casos en que no se atiendan los deslindes efectuados, se iniciarán los oportunos expedientes sancionadores, a fin de restaurar la legalidad vulnerada.

16. Dentro de los actos desarrollados en la localidad entre la fecha de celebración del último Pleno y hoy mismo, destacar el acto de entrega de la Medalla de Oro de La Vellés al Bar Berme, el pasado día 1 de febrero; la ya mencionada reunión informativa del pasado sábado sobre la comunidad energética que se intenta crear en la localidad; la firma el pasado día 10 de un Convenio con la Junta de Castilla y León para la implantación del servicio de información 012 en nuestra localidad; la fiesta de san Blas, el día 3 de febrero, tradicional ya en nuestra localidad, que reunió a decenas de vecinos para degustar y compartir el queso de Gansinos; y la firma, el 21 de enero, del Convenio entre UNICEF y el Ayuntamiento para ser reconocidos, el próximo año, como Ciudad Amiga de la Infancia.

17. En cuanto a la ya mencionada instalación de un punto de recarga público para





vehículos enchufables, que permitirá la carga simultánea de hasta 2 vehículos de este tipo, a un precio competitivo, y con una potencia de 22kW, siendo el primer municipio de un amplio entorno de la comarca en disponer de esta infraestructura, que esperamos pueda generar también atracción a la localidad de quienes, dentro de sus rutas, necesiten hacer uso de la misma, informar que finalmente dicha instalación se ejecutará en la Plaza Alcalde Carlos Lobato nº 10, junto al Chiringuito.

El motivo es tan sencillo como abaratar los costes, por un lado, que exige un aumento de potencia en la Guardería, utilizando el proyecto de aumento de potencia que es necesario elaborar para el Chiringuito; y, por otro, aproximar este servicio al Bar municipal, para que quien haga uso de él pueda paliar la espera en este establecimiento.

18. Hemos asistido recientemente a una reunión informativa con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, como beneficiarios del Aula Mentor 2025, para conocer los detalles de su aplicación y comenzar a trabajar para su puesta en marcha cuanto antes en las instalaciones municipales.

19. En cuanto a normativa municipal, hoy modificamos en el Pleno dos Ordenanzas Reguladoras: la relativa al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, estableciendo un gravamen adicional sobre las viviendas desocupadas, para promover con ello su rehabilitación, su uso por los propietarios o, en su caso, su puesta a disposición para el alquiler; y la relativa a la concesión de ayudas por nacimiento de menor, estableciendo un período mínimo de un año de residencia en la localidad, previo a la solicitud de la ayuda.

Igualmente, aprobamos definitivamente la Ordenanza Municipal de Ruido y Vibraciones, para garantizar con ella el adecuado descanso de los vecinos y favorecer la convivencia, especialmente en núcleos residenciales.

20. Sobre Resoluciones de Alcaldía aprobadas en este tiempo, a las que no se haya hecho referencia, de forma directa o indirecta en el presente informe, se da cuenta de las siguientes:

- a. RESOLUCION ALCALDIA 2025-0014, de 30 de enero, autorizando el derribo de la vivienda sita en la calle Zapardiel nº 6 por parte de su





propietario.

- b. RESOLUCION ALCALDIA 2025-0019, de 05 de febrero, autorizando la construcción de una nueva vivienda unifamiliar en la calle Cerrada nº 13.
21. Sobre otras ayudas y subvenciones solicitadas o pendientes, mencionar que estamos trabajando para presentar la solicitud de ayuda, dentro del PLAN LEADER 2023-2027, a través de la Asociación Nordeste, de la que somos miembros fundadores, para la rehabilitación y mejora de nuestras instalaciones deportivas.
Además, nos hemos inscrito al Programa Provincia Universitaria, a fin que La Vellés pueda acoger conferencias de docentes universitarios sobre temas de interés social, dentro de este interesante programa que ofrece la USAL.
22. Informar también que se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero la intervención urgente sobre al arroyo del Prado, en la zona del Chiringuito, dado el mal estado en que se encuentra el pavimento contiguo al cauce. Se ha solicitado picar dicho hormigón, levantar un muro de contención que garantice la estabilidad del terreno, y aprovechar para limpiar y reconducir el agua que se acumula en esta zona por la existencia de zonas más profundas de lo debido, con el consiguiente problema de olores.
23. También hemos solicitado a la Diputación Provincial de Salamanca la instalación de un contenedor para la recogida de residuos textiles, de cuyo resultado iremos informando cuando tengamos novedades.
24. Finalmente, en el Pleno de hoy, previa aprobación por la Comisión Especial de Cuentas, se da el visto bueno al Presupuesto General para el Ejercicio 2025.
Se trata de un Presupuesto redactado y sostenido por los principios básicos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que garantiza un uso de los recursos públicos eficaz y eficiente, orientado por la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando el sector público local. Con un Estado de Ingresos cercano al millón de euros, el presupuesto que presenta el Ayuntamiento de La Vellés será el más alto de su historia, lo que tiene un mérito mayor si se tiene en cuenta que el incremento de los ingresos no trae asociada subida alguna de impuestos, que desde la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal





únicamente ha sufrido variaciones con los necesarios ajustes exigidos por la Ley de residuos y suelos contaminados impuesta por el Gobierno de España, que ha encarecido los costes de la recogida y el tratamiento de residuos y, en consecuencia, el recibo en tal concepto que tienen que soportar los contribuyentes.

Gracias a las gestiones de la Corporación Municipal, se han sacado al cobro más de 50.000 euros pendientes de la pasada legislatura, de recibos impagados, y se están explotando todas las infraestructuras de que dispone el Ayuntamiento para obtener de ellas un rédito económico que, en definitiva, redundará en el bienestar social de los vecinos de La Vellés.

De la misma forma, se ha reducido en más de un 50% el gasto corriente por bienes y servicios en que incurría el Ayuntamiento, dando un importante respiro a la economía local y permitiendo la distribución de los recursos en las áreas más prioritarias de gasto.

Además, la cifra ingresada por el Ayuntamiento en el pasado Ejercicio 2024 en concepto de subvenciones, multiplica varias veces los importes registrados en los documentos contables de las últimas legislaturas, lo cual permite tener liquidez para realizar obras, inversiones, mejorar las infraestructuras locales y desarrollar programas culturales, sociales, deportivos o de ocio en la localidad, sin coste para las arcas municipales, lo que denota la eficacia de la gestión municipal.

En el capítulo de gastos, cabe destacar la partida de más de 40.000 euros destinada a la mejora de infraestructuras, edificios y bienes naturales, los 90.000 euros previstos para la prestación de servicios públicos, y los 70.000 para la realización de actividades culturales, festivas y deportivas.

De la misma manera, se prevé una inversión superior a los 200.000 euros en el Ejercicio 2025, que se destinarán, entre otros ámbitos, a la adquisición de bienes inmuebles, dentro de la política emprendida por el Ayuntamiento de hacerse con terreno urbano que, posteriormente, se destinará a vivienda social; a la instalación de placas solares, a la pavimentación de vías públicas, a la adecuación de caminos agrícolas y a la mejora de la red de abastecimiento de agua potable.

Se destinarán también 40.000 euros a la mejora de infraestructuras deportivas, con





la vista puesta en una nueva pista cubierta y un gimnasio municipal; 4.000 euros al mantenimiento de los cauces del casco urbano y 8.000 euros al planeamiento urbanístico, dentro del cual comenzará, este Ejercicio 2025, la redacción del proyecto para la construcción de una nueva piscina municipal, compromiso que el Partido Popular de La Vellés manifestó en el programa electoral con que concurrió a las pasadas elecciones del año 2023.

Además, junto con el Presupuesto General, La Vellés aprueba su nueva Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2025, con la que se busca consolidar los dos puestos actualmente existentes de operario de servicios múltiples, garantizando la estabilidad de personal laboral al servicio de la Administración y mejorando sus condiciones de trabajo.

En definitiva, la capital por excelencia de La Armuña da luz verde a su hoja de ruta de este 2025, apostando por el crecimiento, la acción social y cultural, la sostenibilidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la inversión pública y la prestación de servicios clave que permitan el desarrollo de nuevos proyectos de vida en el municipio, manteniendo sus grandes líneas de ayuda a la familia, a la rehabilitación de viviendas, a la contratación y a la transformación empresarial, como ejes clave para dinamizar la actividad en este pequeño municipio de la provincia de Salamanca

QUINTO. Ruegos y preguntas.

El Concejal D. Pablo Cabero del Rio realiza las siguientes preguntas:

1. En relación al Plan Estratégico, pregunta qué participación ha tenido. Por la Alcaldía se informa que han sido unas cuarenta personas las que han respondido al cuestionario. Explica que, para la elaboración del Plan Estratégico, aparte de la memoria socioeconómica, es necesario un formulario con una batería de preguntas que, junto con los históricos de padrón, servirán de base para la elaboración de un estudio de población, en base al cual se realizará un Plan estructurado en ocho ejes tales como política social, cultural, etc., con unos objetivos concretos sobre los que se elaborarán los presupuestos para los próximos años.

D. Pablo Cabero expone que le parece una participación pequeña para la población de





La Vellés, y que considerar el formulario anónimo con ciertas preguntas con datos personales en un municipio con la población de La Vellés, es discutible.

La Alcaldía manifiesta que el formulario es anónimo desde el momento en el que no te identificas, y que en todo caso la persona que está revisando los formularios es una persona externa y objetiva.

D. Pablo Cabero indica que, si se hubiera incluido en el formulario que los datos serían tratados por un agente externo, la participación hubiera sido mayor.

Por la Alcaldía se responde que, en el informe de gestión del mes correspondiente, se informó que la persona contratada por la subvención de Diputación se iba a encargar, entre otros asuntos, de realizar esta tarea.

Informa igualmente que, si finalmente el Plan Estratégico es aprobado, condicionará el futuro del municipio para los próximos años, por ello la importancia de participar en el formulario y de opinar para el futuro del municipio, opción que se ha ofrecido y voluntariamente se ha participado quién así lo ha querido.

2. D. Pablo Cabero pregunta también si hay facturas pendientes de pago y si por más de seis meses. Por la Alcaldía se responde que hay facturas pendientes de pago posteriores a las fiestas, pero pregunta si se refiere a alguna en concreto. D. Pablo Cabero pregunta por la factura que corresponde a la ruina de la calle La Plata. La Alcaldía responde que esa factura está pendiente de pago porque existe una liquidación emitida por la empresa de lo que faltaba por pagar que no coincide con la factura pendiente, y estamos pendientes de liquidar el pago de que el albañil nos aclare las diferencias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 22,05 horas del día del encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta por la Secretaria, de lo que doy fe.

VºBº El Alcalde
Fdo. Javier Marcos Santos

La Secretaria,
Fdo. Cristina Bravo Sánchez

